



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA JGL BASES CONCURSO NARRATIVA CIUDAD DE ELDA

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir la Convocatoria de la 32ª Edición del concurso de Narrativa Ciudad de Elda, correspondiente al ejercicio 2017.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 17 de octubre de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 23 de octubre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Es voluntad de la Concejalía de Cultura convocar un año más el certamen de narrativa “Ciudad de Elda”, que en esta ocasión llega a su 32ª edición, al objeto de promocionar a nuevos autores, locales o foráneos, que realicen sus obras en lengua española, siendo éste uno de los objetivos de la concejalía.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular de la creación literaria.

TERCERO.- Se entiende que la publicación de las bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, debe ser aprobada por la Junta de Gobierno, como órgano competente para la concesión de los premios que corresponda.

CUARTO.- Se entiende que la concesión de los citados premios deberá adaptarse, como así es, a los criterios legales y normativos marcados por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Reglamento Local, y ello porque se cumplen los requisitos marcados en la Ley 38/2003 que define el concepto genérico de subvención.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 900 33440 48100 CULTURA PREMIOS. Se aportan Rc nºoperación 220170008511 por importe de 1.500 euros.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la bases de la 32ª edición de cuentos, correspondiente al año 2017, con el siguiente literal:

“ La CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, convoca la trigésima segunda edición del Premio de Cuentos “CIUDAD DE ELDA”, dirigido a la promoción de buenos narradores en lengua castellana.

1.ª- Podrán optar al Concurso de Cuentos “Ciudad de Elda” todas las personas que lo deseen, presentando sus obras en lengua castellana, siempre y cuando lo hagan con

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
23/10/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33f0ffe5abfa4f2c92cb98c34ac5e6a3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





relatos originales e inéditos, no habiendo sido publicados ni total ni parcialmente, o galardonados en este u otro certamen literario.

2.ª Las narraciones, de tema libre, deberán presentarse por triplicado con una extensión máxima de 8 folios; las páginas deberán ir numeradas; todos los trabajos deben comenzar con una portada que incluirá el título y el seudónimo del autor. Se admitirán un máximo de dos por autor.

Si el trabajo se presenta escrito a máquina irá mecanografiado a doble espacio y una sola cara.

Si se presenta en ordenador se debe tener en cuenta: tipo de letra (se recomienda utilizar los

tipos "estandar" -Times New Roman, Arial...), paso 11, a doble espacio.

3.ª Las obras serán enviadas, en sobre cerrado, a la Biblioteca Municipal "Alberto Navarro", calle Padre Manjón, nº 18, 03600 ELDA (Alicante) España, desde el día de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 17 de Noviembre de 2017.

4.ª Los trabajos irán firmados con un seudónimo, el cual se reproducirá también en el exterior de un sobre cerrado, donde constarán los datos personales del autor o autores: nombre, apellidos, número de D.N.I. o pasaporte, dirección, teléfono y correo electrónico.

5.ª Se establece un premio absoluto de 1000 euros para la obra que resulte ganadora, así como un accésit de 500 euros. A estas cantidades se les practicará la correspondiente retención fiscal. El Jurado tiene capacidad para declarar desierto tanto el premio absoluto como el accésit. En cualquier caso su fallo será inapelable.

6.ª El Excmo. Ayuntamiento de Elda designará un Comité de Lectura previo y cualificado para la selección de los relatos finalistas. Para realizar la valoración de los trabajos presentados por los autores, se aplicarán criterios de calidad, originalidad y creatividad.

7.ª Un Jurado nombrado al efecto, procederá a la emisión del fallo el 30 de Noviembre de 2017. Los ejemplares galardonados pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el cual se reserva los derechos de publicación del relato ganador y del accésit durante un año, contando a partir del día siguiente de hacer público el fallo, procediendo a su edición en cualquiera de los medios de que dispone. Tras la elección de los trabajos ganadores, se elevará acta de esta XXXII convocatoria, firmada por el presidente, los miembros y secretario del jurado, que será un funcionario municipal en la que se incluirán el cuento ganador y el accésit.

8.ª Siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Elda renuncie al derecho de publicar las obras premiadas podrán realizarlo los autores, haciendo constar en la edición la circunstancia del premio.

9.ª Una vez divulgado el fallo, los trabajos que no hayan sido galardonados serán destruidos y no se mantendrá correspondencia con sus autores.

10.ª El Jurado tendrá potestad para la interpretación de estas bases. Cualquier duda que pudiera surgir será resuelta de la manera más ecuánime posible.

11.ª La participación en este certamen lleva implícita la aceptación de sus bases.

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 23/10/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 23/10/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33f0ffe5abfa4f2c92cb98c34ac5e6a3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





12ª La Concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de resolución que contendrá una relación de los premiados para los que se propone los premios correspondientes y su cuantía.

El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de documentos que a continuación se especifica:

- Fotocopia DNI o NIF del ganador absoluto y del ganador del accésit debidamente compulsada.

- Datos bancarios del ganador absoluto y del ganador del accésit según modelo de Mantenimiento de Terceros que figura como Anexo I

- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al citado concurso por importe de 1.500 euros, con cargo a la aplicación 900 33440 48100 CULTURA PREMIOS que corresponde a la cuantía del importe reflejado en las Bases para el premio absoluto de 1.000 euros y accésit de 500 euros.

El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de la documentación que a continuación se especifica:

- Fotocopia DNI o NIF del ganador absoluto y del ganador del accésit debidamente compulsada.

- Datos bancarios del ganador absoluto y del ganador del accésit según modelo de Mantenimiento de Terceros que figura como Anexo I.

- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II.

TERCERO.- Autorizar la publicación de las bases en el BOP, página web del Ayuntamiento y su difusión en diferentes medios de comunicación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipal.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	23/10/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33f0ffe5abfa4f2c92cb98c34ac5e6a3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO I

ASUNTO: Ficha de tercero.

APELLIDOS, NOMBRE (*)			
DNI (*)		AÑO DE NACIMIENTO (*)	
DIRECCIÓN (*)			
POBLACIÓN (*)		ROVINCIA (*)	C.P. (*)
TELÉFONO/S		E-MAIL	
EN REPRESENTACIÓN DE (CON PODERES VIGENTES)		DNI/ C.I.F.	

(*): campos obligatorios.

SOLICITA:

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Elda se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad			
Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

Acreditación de la entidad financiera (la cuenta figura a nombre del solicitante):

, a / / . (firma y sello)

Fdo.:

DNI:

Cargo:

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- > Copia del DNI del solicitante.
- > En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización (según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web) y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

(Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@elda.es)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bemabé 23/10/2017 Alcalde

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 23/10/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33f0ffe5abfa4f2c92cb98c34ac5e6a3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO II

ASUNTO: Declaración responsable subvenciones.

APELLIDOS, NOMBRE (*)		DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)			
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)	
TELÉFONO/S		E-MAIL	
EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)		DNI/C.I.F. (*)	

(*): campos obligatorios.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que la persona jurídica a que represento está al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dispone de la documentación que así lo acredita y se comprometo a mantenerse al corriente durante el proceso en que solicita su incursión.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- ▶ Copia del DNI del solicitante.
- ▶ En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreriaemb@elda.es].

Ley 39/15, de procedimiento administrativo.

69.4:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de iniciar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

398

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Fallando a la verdad en la narración de los hechos.

399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 23/10/2017 Alcalde

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 23/10/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	33f0ffe5abfa4f2c92cb98c34ac5e6a3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bemabé
23/10/2017	23/10/2017
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33f0ffe5abfa4f2c92cb98c34ac5e6a3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

